

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA Y PROGRAMA SOCIOMOTRIZ 2024-2025.**

**EXPDTE. ADTVO.: 1194/2024**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1 El objeto del presente contrato consiste en contratación del servicio que regirá la gestión de los puntos de promoción deportiva básica y el programa sociomotriz de atención especial en el municipio de Puntallana, atendiendo a los convenios suscritos entre este Ayuntamiento y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Promoción Deportiva Básica y Programa Sociomotriz de Atención Especial.

**2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

Las actividades se desarrollarán conforme a las características y objetivos siguientes:

2.1. Comprende la promoción de la actividad física y deportiva en la población de edad escolar, fomentando la iniciación y la práctica deportiva multidisciplinar mediante puntos de promoción deportiva con técnicos deportivos, que ostenten la cualificación necesaria, para la impartición de una serie de actividades que se indicarán a continuación. Además, incluye aspectos formativos para las edades que ocupe, como son el desarrollo de la personalidad, la motivación de la práctica deportiva, la promoción de la salud, etc.

Las modalidades de promoción deportiva básica son:

N.º de puntos	Denominación	Horas/ Semana	N.º monitores
1	BALONCESTO	4	1
1,5	GIMNASIA RÍTMICA	6	1
1,5	AJEDREZ	6	1
1	BOLA CANARIA	4	1
1	BICICLETA DE MONTAÑA	4	1
2	PSICOMOTRICIDAD	8	1
1	FÚTBOL 7	4	1
1	ATLETISMO	4	1



<b>Número total de puntos de promoción deportiva:</b>	11
---	----

**Además de las posibles competiciones y concentraciones de cada modalidad deportiva durante el periodo de vigencia del contrato, durante el número de horas que establezca el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma, que también será objeto de la contratación.**

2.2 Respecto al Programa Sociomotriz de Atención Especial, estas actividades se desarrollarán conforme a las características y objetivos siguientes:

Comprende la promoción y desarrollo, entre los colectivos de atención especial, la práctica deportiva en la población adulta mayor y personas con discapacidad, mediante la impartición de mediante puntos de atención especial (PAE), con el personal que ostente la debida formación. Además. Con la práctica deportiva, se incluye beneficios biológicos, fisiólogos, psicológicos y sociales y creación de hábitos deportivos que marcarán su modo de hacer y actuar.

<b>PROGRAMA SOCIOMOTRIZ 2024-2025</b>		
N.º de Puntos	Denominación	Horas/ Semana
2	Programa sociomotriz	6

**Además de las posibles competiciones y concentraciones de cada modalidad deportiva durante el periodo de vigencia del contrato, durante el número de horas que establezca el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de La Palma, que también será objeto de la contratación.**

### **3.- PARTICIPANTES**

La promoción deportiva Básica está dirigida a la población residente en La Palma, en este caso en especial de los residentes en el municipio de Puntallana en EDAD ESCOLAR (desde Infantil hasta Bachiller).

Atendiendo al correcto desarrollo psicomotriz de los participantes, se podría desde los 3 años hasta la edad de 17 años (admitiéndose a aquellos participantes con 18 años cumplidos después del 1 de enero).

### **3.- OBJETIVOS**



Ofrecer una programación amplia de actividades deportivas- recreativas para contribuir al desarrollo integral de los participantes.

Facilitar a los menores y jóvenes el conocimiento de las modalidades deportivas complementarias a las impartidas en las sesiones de Educación Física, Desarrollar el carácter participativo y de colaboración con claro fundamento pedagógico, Creación y potenciación de valores educativos y hábitos higiénicos- deportivos.

Dar prioridad al carácter pedagógico de la actividad deportiva, y asimilar las normas de conducta deportiva en el contexto educativo

#### **4.- LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO**

Las prestaciones del contrato se realizarán en las instalaciones del municipio de Puntallana, ya sean de titularidad, gestionadas, cedidas o autorizadas para el uso del Ayuntamiento de Puntallana.

Con carácter puntual, por necesidad o difusión del proyecto, el Ayuntamiento podrá realizar actividades en otros lugares y horarios que determine la Concejalía, sin coste adicional.

#### **5.- MEDIOS MATERIALES, MEDIOS HUMANOS E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL**

Para la adecuada prestación del servicio, el adjudicatario dotará de los monitores que sean necesarios, con la debida cualificación, para el desarrollo de la actividad.

Como mínimo, se exigirá al menos, con alguna de las siguientes titulaciones:

**5.1 Monitor nivel-1** de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente, y en aquellas modalidades cuyas titulaciones no son específicas se requerirá copia de cursos y/o titulaciones relacionadas con la misma, en cualquier caso, estarían admitidas las titulaciones de:

- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-Deportiva.
- Grado Medio de las Enseñanzas Deportivas.
- Grado Superior de las Enseñanzas Deportivas.

**5.2** Para la **modalidad de psicomotricidad**, se requiere con carácter específico, la titulación mínima de:

- Grado de Educación Infantil



- Grado de Educación Primaria
- Técnico Superior en Educación Infantil
- Curso de Psicomotricidad (carga lectiva mínima de 300 horas).

**5.3** Para el programa sociomotriz, como mínimo, se exigirá al menos, con alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico de Animación de Actividades Físicas Deportivas (T.A.A.F.A.D)
- Diplomados y Licenciados en Educación Física o grado equivalente.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá acreditar fehacientemente la cualificación de los monitores, así como de cualquiera que los sustituya.

El Ayuntamiento de Puntallana, podrá rechazar cualquier personal propuesto por el adjudicatario en caso de considerarlos no adecuados para la prestación del servicio o por no acreditar la titulación exigida, a efectos de que el adjudicatario proceda a su inmediata sustitución

El personal que la empresa adjudicataria emplee en la ejecución del servicio se considerará, a todos los efectos, como personal dependiente de la organización del contratista

Los monitores adscritos a la prestación del servicio deberán presentar **certificado negativo del Registro General de delincuentes sexuales** o, en su caso, **certificado de antecedente penales** (según se recoge en la Ley 26/2015, de 28 de julio), de forma previa al inicio de la prestación del servicio, o en cualquier momento que sea requerido por el Ayuntamiento de Puntallana.

**5.4** Además de lo anterior, el contratista estará obligado a:

1.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes e idóneos para su correcta prestación. El contratista vendrá obligado a sustituir al personal destinado a la prestación del servicio cuando resulte acreditado un incumplimiento o dejadez de sus funciones, inobservancia de lo dispuesto en el presente Pliego, así como conductas inadecuadas o impropias, entre las que se incluyen, entre otras, trato desconsiderado con los usuarios del servicio o con el personal del Ayuntamiento.

2.- Todos los medios materiales, equipos, etc., de reposición o elementos auxiliares necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta del Ayuntamiento, tanto en la adquisición como en la reparación y reposición de los



mismos. Las empresas licitadoras, podrán proponer el empleo de cualquier tipo de equipos que, sin menoscabo de la calidad del servicio, permitan mejorar la prestación del mismo. Los equipos propiedad del contratista deberá estar convenientemente identificada.

3.- Si el trabajador tuviera derecho a transporte será por cuenta de la empresa adjudicataria. El adjudicatario queda obligado a disponer de los vehículos necesarios para la correcta prestación del servicio recogido en el presente pliego, debiendo disponer de todos los medios necesarios para su correcta utilización (seguros, revisiones, reparaciones, combustible...).

4.- La empresa adjudicataria decidirá qué personal del que integra su plantilla quedará adscrito a la prestación del contrato. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

5.- La formación y la adopción de medidas en Prevención de Riesgos laborales corresponden a la empresa adjudicataria. El adjudicatario facilitará los equipos de protección individual, en su caso, que necesite su personal para la realización de su trabajo.

6.- El programa de trabajo será establecido por el Ayuntamiento de Puntallana.

7.- Las ordenes e instrucciones para la prestación del servicio serán recibidas por los trabajadores directamente desde la empresa adjudicataria.

8.- Los contratos de trabajo del personal adscrito a la prestación del servicio deberán permitir que dichos trabajadores puedan prestar su servicio en otras empresas o centros de trabajo distinto al Ayuntamiento de Puntallana.

9.- Los uniformes y demás prendas de trabajo se corresponderán al diseño elegido por la empresa adjudicataria y costeados por éste.

10.- Los logos y elementos identificativos serigrafiados en dicho uniforme deberán corresponder a la empresa adjudicataria sin mención al Ayuntamiento de Puntallana.

11.- El servicio se prestará en el horario de tarde y siempre acordado por ambas partes.

13.- La empresa adjudicataria decidirá los tiempos de descanso del personal, régimen de vacaciones, asuntos propios y demás permisos. Así como el régimen retributivo.

14.- Se creará un Órgano de seguimiento que estará formado por parte de la empresa adjudicataria y del Ayuntamiento, por lo que la empresa adjudicataria



nombrará un representante que ejercerá la interlocución con la persona responsable del contrato.

Además deberá proporcionar al Ayuntamiento de Puntallana un número de teléfono móvil con el que poder contactar con la persona responsable del mismo, que deberá estar operativo durante todo el horario de prestación del servicio. Además deberán facilitar una dirección de correo electrónico.

Asimismo deberá llevarse a cabo la sustitución del personal a la mayor brevedad posible en caso de ausencia del mismo debido al disfrute de permisos, enfermedad, u otros motivos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad con el personal adscrito al servicio, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas.

Si una vez iniciada la ejecución del servicio la empresa adjudicataria deseara realizar un cambio respecto a las personas que se encuentren prestando el servicio, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Puntallana, con la debida antelación, alegando las causas que motivan el cambio, el nuevo personal deberá reunir la misma formación que el personal asignado inicialmente a la prestación del contrato a quien sustituya.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer en todo momento del personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con los mismos la correspondiente relación laboral conforme a la normativa vigente en la materia. El adjudicatario será el único responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social vigente, sin que de la prestación de este servicio pueda derivarse relación de carácter laboral de su personal con el Ayuntamiento.

Todo el personal de la empresa contratista que intervenga en los trabajos del servicio deberá someterse a las normas de seguridad y control que establezca el Ayuntamiento.

A requerimiento del Ayuntamiento, el adjudicatario presentará, junto con la factura mensual los boletines de cotización a la Seguridad Social, donde conste la relación de trabajadores y su cotización a la misma, (o documento que los sustituya) señalando los trabajadores adscritos al servicio objeto de este Pliego.

## 6.- SEGURIDAD DEL PERSONAL



La empresa adjudicataria dotará al personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal, siendo la responsabilidad de los accidentes que pueda sufrir el personal únicamente de la empresa adjudicataria.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta señalización de las instalaciones (peligro suelo resbaladizo, señalización de la utilización de maquinaria, etc.).

### **7.- INFORME MENSUAL E INFORME FINAL DE TEMPORADA**

El adjudicatario, deberá elaborar y entregar, en la forma indicada por el responsable del contrato, informe mensual de las prestaciones realizadas y un informe final de la temporada.

El informe mensual, se presentará como máximo en el plazo de siete días desde la finalización del periodo junto con la factura, con descripción de la organización del servicio, la organización del personal, la asistencia de los usuarios, incidencias, observaciones y consideraciones que se deseen comunicar.

El informe final de la temporada se entregará en el plazo de siete días desde la finalización de la temporada, con el contenido mínimo previsto para el informe mensual, pero adaptado a la totalidad de la temporada, así como cualquier otra indicación requerida por el Ayuntamiento.

### **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El presente contrato tendrá una duración **desde el 15 de septiembre de 2024 hasta el 15 de junio de 2025.**

La impartición de las actividades se realizará conforme al calendario lectivo escolar, no teniendo lugar la impartición de actividades en Semana Santa, vacaciones de Navidad, etc.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

